

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **SERVICIO DE TRANSMISION EN HD DE SEÑALES DE TV MEDIANTE MOCHILAS 4G**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Los equipos de transmisión conocidos como mochilas 4G permiten la transmisión de señales de TV usando las redes de telefonía móvil y son un recurso técnico imprescindible para poder atender de forma rápida la cobertura de acontecimientos de interés, tanto para los servicios informativos como para programas tipo Magazine. Estos equipos son una alternativa más económica y ágil a las estaciones terrenas.

CRTVE ha llevado a cabo una renovación de mochilas en los centros territoriales, unidades informativas y en las corresponsalías internacionales y dispone de una dotación de equipos en pool en las sedes de Madrid y Barcelona. Aún con este despliegue, esta dotación no sería suficiente para cubrir las necesidades de todos los programas y de Deportes, al margen de los servicios informativos. Además, siempre será necesario un complemento a los recursos propios, que serían insuficientes para realizar una cobertura geográfica nacional y habría que analizar si dicha ampliación cubre en su totalidad la demanda de este recurso en los lugares donde se ubican.

#### **NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS:**

Con el objeto de solventar las carencias de mochilas propiedad de CRTVE, se solicita la realización de un contrato marco con una serie de proveedores homologados que garantice el servicio que diariamente se nos demanda desde los diferentes programas (informativos, magazines, etc.). El servicio debe prestarse en HD.

Se solicitará la prestación de los servicios de este contrato cuando no haya disponibilidad de recursos propios en RTVE.

#### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El expediente consta de 4 lotes distribuidos por diferentes zonas geográficas

Lote 1.- Comunidad de Andalucía, Ceuta y Melilla

Lote 2.- Comunidad de Cataluña

Lote 3.- Comunidad de Madrid

Lote 4.- Resto del territorio nacional incluidas las Islas Baleares y las Islas Canarias

## **PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

Se propone formalizar un acuerdo marco, a través de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

Se formalizará el acuerdo marco, con las empresas admitidas.

El procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

### **Solvencia económica:**

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del acuerdo marco de cada lote.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del acuerdo marco de cada lote es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

### **Solvencia técnica:**

Contar al menos con DOS referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 70% del valor estimado del acuerdo marco de los lotes a los que se presente oferta.

Las DOS referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida y RTVE considera que DOS referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Se aplican criterios técnicos automáticos, valorándose de forma objetiva el número de tarjetas SIM que admitan las mochilas ofertadas en la unidad de transmisión, el número de operadores de las tarjetas SIM, el

número de líneas simultáneas con las que se pueda operar y en el caso del lote 4, además el número de sedes repartidas por el territorio nacional. Estos criterios permiten asegurar la mejor cobertura incluso en las zonas más inaccesibles, por lo que se consideran imprescindibles para la buena ejecución del servicio.

Se aplican criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

### **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

El gasto derivado de este contrato se imputa a los programas que solicitan el servicio.

El servicio de transmisión mediante mochilas 4G es complementario al servicio de transmisiones con estaciones terrenas, resultando en la comparación mucho más económico.

En el año 2024 se formalizó el expediente S-05615-2024 por un importe total de 1.505.600€ para este año se plantea un importe por una cantidad superior de 1.655.300€, ya que por las estadísticas de consumo del contrato vigente se considera ajustado a los requerimientos de los diferentes programas que en estos momentos hay en emisión. El importe unitario se mantiene estable variando únicamente la estimación del número de servicios.